

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1069

Propone decretar el mes de enero de cada año como el “Mes Hostosiano”.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto de declarar el mes de enero como el “Mes Hostosiano”

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 1069

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 1069 (P. de la C. 1069)¹, el cual busca que durante el mes de enero se recuerde la vida y obra de Eugenio María de Hostos, mediante la declaración del “Mes Hostosiano”.

Tras el análisis de la pieza legislativa, la OPAL concluye que su aprobación no ejercería impacto sobre los recursos del erario, toda vez que, esencialmente, se trata de una gestión simbólica. Respecto a lo dispuesto en el Artículo 3, se considera que este tipo de actividades, de así requerirlo, pudiesen ser sufragadas con los recursos actualmente designados, sin la necesidad de nuevas estructuras administrativas.

1069)². Con vigencia durante todo el mes de enero de los años subsiguientes a su aprobación, la medida promulga que este se declare como el “Mes Hostosiano”, a los fines de conmemorar las aportaciones de Eugenio María de Hostos en la sociedad puertorriqueña, caribeña y latinoamericana. A tales propósitos, el Gobernador emitirá una proclama exhortando que se realicen actividades conducentes a visibilizar sus contribuciones. Igualmente, el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), junto con el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), organizaciones educativas, culturales y sin fines de lucro, coordinará actividades para lograr este cometido.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto y se presenta un análisis de por qué no tiene efecto sobre el fondo general.

II. Introducción

El Informe 2026-348 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto de la Cámara 1069 (P. de la C.

Favor continuar en la página 3.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1069, el cual propone declarar el mes de enero como el “mes Hostosiano”. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 1069 establece lo siguiente:

Artículo 1. – Se decreta el mes de enero de cada año como el “Mes Hostosiano”, con el fin de educar sobre la vida y obra del prócer Don Eugenio María de Hostos, así como reconocer sus múltiples contribuciones a la sociedad puertorriqueña, caribeña y latinoamericana.

Artículo 2. – El Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama a estos efectos y exhortará anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a realizar en ese mes actividades conducentes a celebrar y educar a la ciudadanía sobre las múltiples contribuciones de Eugenio María de Hostos a la sociedad puertorriqueña, caribeña y latinoamericana, y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a organizar actividades a tenor con el propósito de esta Ley.

Artículo 3. – El Departamento de Educación y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, además de organizaciones educativas, culturales y sin fines de lucro que interesen participar, tendrán a su cargo la coordinación de actividades dirigidas a educar a la ciudadanía sobre la vida y obra del prócer Don Eugenio María de Hostos, así como reconocer sus

múltiples contribuciones a la sociedad puertorriqueña, caribeña y latinoamericana.

Artículo 4. - Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

En síntesis, el Proyecto de la Cámara 1069 sugiere que, durante el primer mes de cada año, se declare el “Mes Hostosiano” en conmemoración de Eugenio María de Hostos.

Favor continuar en la página 4.

³ Véase la medida del P. de la C. 1069, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/160007>.

IV. Resultados⁴

La aprobación del Proyecto de la Cámara 1069 no sugiere impacto fiscal. La medida propone conmemorar la labor de Eugenio María de Hostos, pero no impone nuevos compromisos financieros ni redundaría en la imposición de funciones que redunden en la erogación material de fondos públicos, pues consideramos las actividades de conmemoración parte de la gestión ordinaria de las agencias concernidas por la medida.

En fin, la OPAL concluye que la aprobación del P. de la C. 1069 no debe impactar el fisco.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.